



C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla,
y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, eje 1, establece entre sus estrategias incrementar el acceso a la educación y disminuir brechas educativas con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del Estado.

Que en atención a que la figura del docente es esencial para el proceso educativo, y que estos no sólo comparten su conocimiento, sino que también transmiten valores, aspiraciones e inspiraciones para proporcionar una educación integral a los estudiantes, lo que resulta fundamental para el desarrollo y formación de las niñas y niños en los ámbitos social, educativo y económico.

Que, con la finalidad de que el proceso de enseñanza aprendizaje no se ve interrumpido, esta Dependencia ha considerado necesario implementar para el ejercicio fiscal 2025, el programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA, ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA”**, mismo que permitirá que los diversos agentes educativos se trasladen a su Centro de Trabajo ubicado en las diversas localidades en el interior de la entidad, para proporcionarles un servicio de transporte gratuito, seguro y eficaz, que les permita llegar a tiempo a su aula.

Que como se ha mencionado, el objetivo es garantizar la continuidad del acceso al derecho a la educación y coadyuvar a disminuir los tiempos de traslado del personal docente a las aulas de escuelas de Educación Básica del Estado de Puebla, por lo que el programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**, consistirá en el arrendamiento de vehículos (autobuses y camionetas tipo VAN) para apoyar el traslado de personal docente de diferentes localidades de la Entidad, a sus lugares de trabajo.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 primer párrafo, 24, 31 fracción XII y 43 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 6 fracción I y 18 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 fracción I y VII y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; he tenido a bien emitir los siguientes:





LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DENOMINADO “POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!, Y SE DETERMINA SU OPERACIÓN.

Artículo 1. Se establece el programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**, en lo sucesivo **EL Programa**, para el ciclo escolar 2025-2026, dirigido para el personal **DOCENTE FRENTE A GRUPO Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN** de escuelas públicas de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, con el objeto de otorgar apoyo de transporte gratuito a diferentes localidades al interior de la Entidad, para que de manera segura viajen a sus centros de trabajo, garantizando de esta manera el servicio educativo.

Artículo 2. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá como:

- a) **Docente frente a grupo:** Al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado, que ostenta clave de docente.
- b) **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación:** Al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado, que ostenta clave no docente.
- c) **Plataforma Digital:** A la dirección electrónica lleguemosatiempoalaula.seppue.gob.mx, para el registro del trabajador solicitante, para la obtención del servicio.
- d) **Credencial Digital:** Documento electrónico de identificación emitido por la Secretaría de Educación Pública, al personal **DOCENTE FRENTE A GRUPO Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN** beneficiado con el programa **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**, el cual es requisito para recibir el servicio.
- e) **DGA:** La Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación Pública.
- f) **Trabajador solicitante:** El **DOCENTE FRENTE A GRUPO Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN** de escuelas públicas de Educación Básica que solicita el apoyo.



- g) **Trabajador beneficiado:** El trabajador (**DOCENTE FRENTE A GRUPO Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**) que es sujeto del apoyo del programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**
- h) **DRM:** La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría.
- i) **Módulos del Servicio:** Los lugares destinados para atender al trabajador que desee inscribirse en el Programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**, ubicados en las oficinas centrales de la Secretaría de Educación Pública.
- j) **Rutas:** Recorrido del Servicio.
- k) **Servicio:** Apoyo de traslado a los trabajadores beneficiados, por medio de autobuses y camionetas tipo VAN, a través del Programa denominado **“POR AMOR A PUEBLA” ¡LLEGUEMOS A TIEMPO AL AULA!**
- l) **Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- m) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Educación Obligatoria de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.
- n) **Oficialía:** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo 3. La operación del Programa estará a cargo de la Subsecretaría y operará de forma virtual a través de la Plataforma Digital lleguemosatiempoalaula.seppue.gob.mx, en atención a los presentes lineamientos; y para tal efecto el trabajador solicitante deberá apegarse a los tiempos y criterios especificados en los mismos.

Artículo 4. El traslado de los trabajadores beneficiados será a través de viajes redondos, es decir, de los puntos de inicio de recorrido hacia paradas cercanas a la localidad de los centros de trabajo respectivos, así como el recorrido de regreso.

Respecto a la ubicación de cada una de las rutas, paradas autorizadas y horarios respectivos, al momento de realizar el trámite de registro, al ingresar a la plataforma digital se harán de conocimiento de los trabajadores solicitantes.





Artículo 5. Los trabajadores solicitantes deben considerar que, en el caso de ser beneficiados con el servicio, deberán cubrir por lo menos el 50% del trayecto de la ruta elegida, considerando la información proporcionada en el artículo anterior.

Artículo 6. Los trabajadores solicitantes que podrán acceder al apoyo que brinda el servicio, serán aquellos que estén adscritos en los siguientes niveles de educación básica:

- a) Inicial;
- b) Preescolar;
- c) Primaria; y
- d) Secundarias;

Así mismo, el presente apoyo será aplicable a los trabajadores de:

- a. Educación Indígena;
- b. Educación Especial;
- c. Educación Física, y
- d. Normales.

Artículo 7. Las áreas responsables de la planeación, organización, ejecución y evaluación del Programa, serán:

- I. La Subsecretaría, a través de su Dirección Técnica, quien autorizará la incorporación o desincorporación de los trabajadores solicitantes, previa confirmación de disponibilidad de lugares en cada ruta y autobús, así como de la supervisión y verificación de la correcta operación y prestación del Servicio.
- II. La Oficialía, DGA y DRM, en sus respectivas competencias, serán las responsables de realizar las acciones para formalizar los contratos y tramitar los pagos necesarios para la prestación del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y siempre que exista suficiencia presupuestal. La formalización de los contratos y trámite de pagos correspondientes, se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normatividad aplicable.





Artículo 8. La plataforma digital estará habilitada las 24 horas del día, los 365 días del año, los trabajadores solicitantes podrán registrarse en cualquier momento del ciclo escolar correspondiente, siempre observando lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 9. El trabajador solicitante deberá ingresar a la plataforma digital, realizará el llenado correspondiente con la información solicitada dentro de la plataforma digital, para su debido análisis.

Una vez realizado el llenado de la información en la Plataforma Digital, deberá adjuntar los siguientes:

DOCUMENTOS
1.- Credencial de Identificación Oficial ampliada al 200%. (Formato PDF)
2.- Órdenes de adscripción de TODAS las claves que ostente. (Formato PDF)
3.- Constancia de servicios con fecha reciente al día de su cita, anexando cronograma escolar de actividades que realizan en su centro de trabajo, firmada por el director con tinta azul y sello de la escuela. (Formato PDF)
4.- Último(s) talón(es) de pago (NO MAYOR A UNA QUINCENA) (Formato PDF)
5.- Comprobante de domicilio que coincida con el registrado en el INE. (Formato PDF)
6.- Fotografía tamaño pasaporte, de frente, a color, fondo blanco con expresión facial neutral y sin accesorios que impidan ver el rostro, y cabello descubierto. (Formato JPG)

Artículo 10. El trabajador solicitante que en un primer momento no haya sido **APROBADO**, se concentrará en una lista de espera para que, una vez verificada la disponibilidad de lugares en cada ruta y autobús, se les contacte e indique fecha y requisitos para proceder a su credencialización digital.

Artículo 11. Los presentes Lineamientos no serán aplicables para el Trabajador Solicitante que labore en turno vespertino.

Artículo 12. Se dará prioridad en otorgar el apoyo a los trabajadores solicitantes de:

- Educación Indígena;
- Educación Especial;
- De menor percepción económica;





- Que tengan un mayor recorrido de ruta que genere gastos de transporte elevados; y
- No ostenten cargos de Supervisor, Jefe de Sector, Inspector.

Lo anterior, en el entendido de que el servicio no se autorizará para aquellos que deseen trasladarse los lunes a la comunidad donde se encuentra su centro de trabajo, radicar allí y utilizar el Servicio de regreso hasta los viernes.

Artículo 13. La Credencial Digital, que se proporciona al Trabajador beneficiado, consistirá en un código QR, el cual deberán proporcionar, cada vez que hagan uso del servicio.

Artículo 14. La Credencial Digital es personal, intransferible y de uso exclusivo, por lo que no pueden ser compartidas con terceros.

La detección del uso indebido de la Credencial Digital causará baja inmediata del Programa y se hará del conocimiento a la instancia competente, sin responsabilidad alguna para la Secretaría. Además de que quedará registrado como falta sin derecho a brindarle el servicio nuevamente.

Artículo 15. Las obligaciones del trabajador beneficiado son las siguientes:

- I. Respetar las rutas y horarios previamente establecidos de los autobuses que les correspondan de acuerdo con su Credencial Digital.
- II. La Credencial Digital será intransferible y de uso personal.
- III. Cumplir con mínimo el 50% del trayecto antes de su descenso de la unidad.
- IV. Respetar en todo momento las indicaciones que les sean informadas.
- V. Portar en todo momento su Credencial Digital, la cual será requisito para el acceso al autobús.
- VI. Respetar las paradas autorizadas.
- VII. El trabajador beneficiado, con claves de jornada, deberá hacer uso del servicio ida y vuelta de forma ininterrumpida, a excepción de los días en que se presenten suspensiones de labores marcadas en el calendario escolar.





- VIII.** El trabajador beneficiado, con claves por horas deberá hacer uso del servicio ida y vuelta de acuerdo con los días correspondientes marcados por su director o directora, a excepción de las suspensiones de labores marcadas en el calendario escolar.
- IX.** Si el trabajador beneficiado, por necesidades del servicio tuviera cambio del Centro de Trabajo, promoción, renuncia, jubilación o defunción, generará baja y en su caso será enviado a lista de espera.
- X.** Durante el trayecto del viaje no podrán llevar acompañantes (menores de edad, familiares o amigos).
- XI.** Durante el trayecto del viaje deberán observar una conducta de respeto, amabilidad y valores éticos hacia los compañeros.
- XII.** En caso de que el trabajador beneficiado deje de usar el servicio de manera temporal deberá reportarlo al correo del Programa lleguemosatiempo@seppue.gob.mx anexando la documentación correspondiente, incapacidad otorgada por ISSSTE o ISSSTEP u otra que justifique la inasistencia (comisiones, días económicos, u otro que sea avalado por su jefe inmediato), a efecto de que no se genere baja.

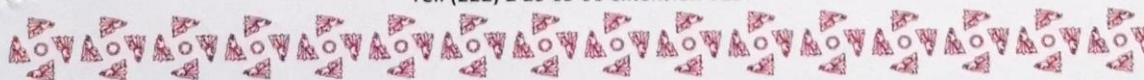
Cualquier incumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente artículo, generará la suspensión temporal del servicio al trabajador beneficiado, debiendo hacerlo de conocimiento a la instancia competente, para que se actúe conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 16. Para la atención a las dudas de los presentes Lineamientos, se deberán dirigir a la Dirección Técnica de la Subsecretaría y al número telefónico (222) 2-29-69-00 Ext. 1117, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Artículo 17. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Subsecretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su firma, y deberán publicarse en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.





SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 63 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, regístrese el presente lineamiento en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Dado en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



Secretaría de Educación
Secretaría de Educación
C. MANUEL VIVEROS NARCISO

